

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 10

Miércoles 14 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y sanidad veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Cabrerros del Monte, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Pedro Revuelta Aguado; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Cabrerros del Monte; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar de los términos colindantes.

Valladolid, 7 de enero de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

Confederación Hidrográfica del Duero

El ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de 8 de octubre próximo pasado, con entrada en el Negociado de Concesiones de este Servicio, con fecha 28 de los mismos, dice:

Visto el expediente promovido por doña Rafaela Calzada Ruiz y seguido posteriormente por don Faustino Posadas Calzada, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 19 de marzo de 1949, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos, don José María Olaguibel Llovera, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

Resultando que sometida la petición a información pública, fueron presentadas dos reclamaciones, una por «Iberduero, S. A.», solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, y otra por «Nitratos Castilla», S. A., como usuaria de un aprovechamiento del mismo río, situado aguas abajo, manifestando que una disminución del caudal de estiaje que hiciera ineficaces los dispositivos de toma construidos, representaría el paro absoluto de su fábrica. La peticionaria contesta que las reclamaciones deben ser desestimadas en atención al pequeño caudal a derivar y a la preferencia que

otorga la Ley a los aprovechamientos para riegos.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a las reclamaciones, dice, deben ser desestimadas, la de «Iberduero, S. A.», por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero y a la de «Nitratos de Castilla, S. A.», por que el caudal solicitado es insignificante en relación con el del río Pisuerga, durante estiajes muy superior al que tiene concedido la Entidad reclamante.

Resultando que interesado reiteradamente la justificación de la propiedad de los terrenos que pretende regarse, la peticionaria doña Rafaela Calzada Ruiz, ha presentado una instancia, suscrita asimismo por don Faustino Posadas Calzada, en la que manifiesta que las fincas han pasado a propiedad del referido don Faustino Posadas Calzada, el cual posteriormente ha acompañado un testimonio notarial debidamente legalizado de la escritura de 6 de febrero de 1958, ante el notario de Valladolid, don Miguel Hoyos de Castro, con las notas de la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está

bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando Que las reclamaciones presentadas, deben ser desestimadas por las razones que alega el ingeniero, encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Faustino Posadas Calzada, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 53,63 litros por segundo del río Pisuerga, en término de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino a riego, de 73 hectáreas y 47 áreas, de una finca de su propiedad, en el punto denominado La Vega de Arriba.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de Caminos, don José María Olaguibel Llovera, por un importe de ejecución material de las obras de 299.009,74 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, en caso de que no figure en el proyecto presentado el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.^a

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se

originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Santovenia de Pisuerga, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la constituya un canon anual de dos céntimos y medio de pesetas (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone el Orden ministerial de 18 de abril de 1947, orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por

algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado, las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión del traslado directo para entrega al interesado.

Valladolid, 3 de noviembre de 1958.
El ingeniero director, P. D.: El ingeniero encargado, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.825-54

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Fernando Sánchez Lara, en solicitud de autorización para instalar dos líneas eléctricas trifásicas a 13.200 V., una de 120 metros de longitud, con transformador de 3 KVA, para usos agrícolas en el pago «Los Cauces» y otra de 880 metros de longitud, con transforma-

dor de 5 KVA., también para usos agrícolas, en el pago «Carrapozuelo», ambas en el término municipal de Alcazaren, siendo conectadas dichas líneas con otra de la Empresa suministradora del fluido «Agustín Muñoz Sobrino», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Sánchez Lara la instalación de las líneas y transformadores solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 76.089,25 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones im-

puestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre

de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 10 de octubre de 1958.—
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.579-55

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Tercer trimestre de 1958

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «CAMINOS Y OBRAS»

Cuenta del tercer trimestre del año 1958, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	399.343,62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
CARGO	399.343,62
Data por pagos verificados en igual trimestre	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	399.343,62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
INGRESOS			
Crédito provincial	82.186,29	»	82.186,29
Recursos especiales	449.423,62	»	449.423,62
CARGO	531.609,91	»	531.609,91
GASTOS			
Obligaciones generales	50.000,00	»	50.000,00
Personal y material	62.600,89	»	62.600,89
Obras públicas y edificios provinciales	19.535,00	»	19.535,00
Crédito provincial	50,40	»	50,40
Imprevistos	80,00	»	80,00
DATA	132.266,29	»	132.266,29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 10 de octubre de 1958.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 10 de octubre de 1958.—El interventor, José María Izquierdo.—
V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recto.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 25 de octubre de 1958.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Juan Bautista García Mellado.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de octubre de 1958.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.836

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de mayo de 1958, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	23.519.260,07	25.898.650,84	»	2.379.390,77
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	19.921.188,73	15.481.559,74	4.439.628,99	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	179.614,05	179.614,05	»	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	50.502,30	29.246,00	21.256,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	87.458,88	87.458,88	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	523.044,05	275.643,90	247.400,15	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	2.461.019,94	768.587,94	1.692.432,00	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.401.397,50	1.401.397,50	»	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	640.219,93	640.219,93	»	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	422.919,66	422.919,66	»	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	141.457,11	138.050,11	3.407,00	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	19.991.017,42	15.978.050,76	4.012.966,66	»
TOTAL INGRESOS.....	25.898.650,84	19.921.188,73	5.977.462,11	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	1.624.537,18	2.720.978,94	»	1.096.441,76
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	68.258,76	69.280,94	»	1.022,18
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	623.078,99	628.279,69	»	5.200,70
Capítulo 6.º—Personal y material.....	3.196.637,72	3.271.243,87	»	74.606,15
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	1.739.012,78	5.275.132,60	»	3.536.119,82
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	»	48,80	»	48,80
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	286.135,00	286.135,00	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	897.753,66	1.671.407,35	»	773.653,69
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	171.827,83	171.827,83	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	6.276,04	6.276,04	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	44.000,00	47.460,00	»	3.460,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	6.824.041,78	9.371.189,01	»	2.547.147,23
TOTAL GASTOS.....	15.481.559,74	23.519.260,07	»	8.037.700,33
Sumas totales generales.....	84.820.659,38	84.820.659,38	10.417.091,10	10.417.091,10

Valladolid, 2 de agosto de 1958.—El jefe técnico de Contabilidad, Dantel Alvarez.—Diputación provincial.—Sesión ordinaria del día 26 de agosto de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA**DELEGACION PROVINCIAL DE VALLADOLID****ZONA DE BERCERO****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Bercero, determinado en el Decreto de 25 de marzo de 1955 («Boletín Oficial» número 106 del 16 de abril de 1955), al solo efecto de comprender o no dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por el Servicio.

Parcelas que se incluyen en el perímetro

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
9	463-a	11	37-2	11	28
>	468	>	66	>	176 a
>	469	>	75-1	>	177
>	470	>	75-2	>	169
>	471	14	1-1	>	185
>	472	>	1-2		
>	473				

Parcelas que se excluyen del perímetro

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
8	360	10	3	17	168
>	361	>	58	>	167
9	118-b	14	363-a2	>	160
>	120	17	27	>	159
		>	153	>	157

Valladolid, 9 de enero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

63

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**ALCAZARÉN**

El día siguiente de aquel en que se cumplan diez, a partir del en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos ellos hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y a la hora de las trece la subasta para el aprovechamiento de corta de 600 pinos del monte «Pinar de Abajo», de los propios de esta villa de Alcazarén, y bajo el tipo de tasación de 250.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas para este aprovechamiento, se hallan a la disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Es indispensable para poder optar a esta subasta estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

Las proposiciones serán admitidas, acompañadas de la declaración jurada del artículo 30 del Reglamento de Con-

tratación y del resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 como garantía provisional, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Alcazarén, 2 de enero de 1959.—El alcalde, Cayo Cano. 9-56

NAVA DEL REY

El día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días desde su publicación de este anuncio, se celebrará en la Casa Consistorial de este ilustre Ayuntamiento las siguientes subastas de aprovechamientos del monte Común y Escobares de estos propios.

Primero. Subasta para la enajenación del aprovechamiento de 1.213 tocones.

Precio de tasación: 11.185 pesetas.

Hora: la una de la tarde del día indicado.

Proposiciones: Se deberán presentar en sobre cerrado, acompañando-

las del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, por un importe del 5 por 100 de la tasación.

La admisión de pliegos será hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Requisitos: Este aprovechamiento se reserva a los poseedores de certificado profesional de la clase D.

Los pliegos de proposiciones se mostrarán al público en la Secretaría durante las horas de oficina.

Segundo. Subasta para la enajenación de 6.859 cargas de ramaje.

Precio de tasación: 26.000 pesetas.

Hora: la una y media de la tarde del día indicado.

Requisitos: No se exige certificado profesional.

Presentación de proposiciones, examen de los pliegos de condiciones, etc., igual que en la subasta anterior.

Nava del Rey, 3 de enero de 1958. El alcalde, Alberto García.

37-57

PEÑAFIEL

El alcalde de Peñafiel.

Hace saber: Que queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto extraordinario formado para dotar de mobiliario al grupo escolar y aportación a la Casa del Médico y otros servicios.

Peñafiel, 7 de enero de 1959.—El alcalde, Angel Escribano.

28-58

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1.**

Don Luis Riera y Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 220 de 1958, a instancia de Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A., con don Fernando Ujargul Escudero, sobre pago de cantidades, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido,

habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Explotaciones Industriales y Agrícolas», S. A., representado por el procurador don Santiago López Alonso y dirigido por el letrado don Antonio Martín Descalzo; y de la otra, como demandado don Fernando Ulargui Escudero, mayor de edad y domiciliado en Logroño, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando Ulargui Escudero, vecino de Logroño, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatro mil seiscientas ochenta pesetas de principal y trescientas cincuenta y dos pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Luis Riera.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Fernando Ulargui Escudero, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Riera. 81—59

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Angel V. Cañibano Mazo, juez comarcal en funciones de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 31 de 1958, se sigue expediente para la provisión del cargo de juez de paz de Palazuelo de Vedija, y transcurrido el plazo para solicitar dicho cargo, sólo ha sido presentada una solicitud por don Celestino Bueno Sanabria, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Palazuelo de Vedija.

Y a los fines de lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Decreto Or-

gánico de 24 de febrero de 1956, se hace público para que, dentro del término de diez días, puedan efectuar las oportunas reclamaciones los que se crean con igual o mejor derecho, o tengan que hacer reclamación alguna.

Dado en Medina de Rioseco, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Angel Cañibano Mazo.—El secretario, José Antonio López y López.

22

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de Pontevedra

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Expediente número 551-58

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 31 de octubre de 1958, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el número 13 del artículo 7.º de la ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28-1.ª de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Basillisa Carrera Iglesias y a Gimena Alonso Grova, cada una por la mercancía que portaba.

4.º Imponerlas la multa siguiente:

A doña Basillisa Carrera Iglesias	1.502
A doña Gimena Alonso Grova	901
Suma	2.403

Total importe de la multa, dos mil cuatrocientas tres pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo superior a un año para cada reo.

5.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

6.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa impuesta a Basillisa Carrera, a su marido.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente

notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

REQUERIMIENTO

Se requiere a citada penada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar la continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que la ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario del Tribunal (ilegible).

Recibí el duplicado de la presente y hago constar, bajo mi responsabilidad que poseo los siguientes bienes:

.....
....., a de de 19...

El notificador, El notificado, (1)

Si la entrega no se hiciera al interesado, se cubrirá la siguiente

Diligencia: Se hace constar que el duplicado de la presente cédula, por ausencia del interesado, se entrega a don (2), al cual se le hace saber la obligación que tiene de entregar este documento al interesado o avisarle, si conoce su paradero, ya que si en el indicado plazo de tres días no remite la relación descriptiva de sus bienes, se ordenará su ingreso en prisión

....., a de de 19...

El notificador, El notificado,
Sra. D.ª Gimena Alonso Grova. Finca «Pepín». Barrio de La Rubia. Arco de Ladrillo. Valladolid. 4.510

(1) Si no supiere o no quisiere firmar, lo harán dos testigos mayores de edad, a su ruego.

(2) Hágase constar el grado de parentesco que une a esta persona con el notificado, si es vecino suyo o dependiente, y todas las demás circunstancias que faciliten su plena identificación.

Aprobar un decreto del señor Presidente en el que ordena que se expida el libramiento correspondiente a una subvención de 25.000 pesetas para la celebración del Día del Seminario.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía sobre concesión de un donativo de 2.000 pesetas para obras urgentes en el convento de Religiosas Dominicas de Nuestra Señora de la Laura, de esta capital, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y la de Intervención y en su virtud conceder 15.000 pesetas como subvención para sufragar parte de los gastos de la II Semana Internacional de Cine Religioso, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Conceder una subvención al Colegio Mayor San Juan Evangelista de esta capital de 2.000 pesetas, y otra subvención al Colegio femenino Santa María del Castillo de 5.000 pesetas, con cargo a la consignación específica y que se haga la habilitación para lo que falte.

Aprobar las propuestas de la Comisión de Hacienda y de Intervención y en su virtud conceder una subvención de 3.000 pesetas a la Reverenda Madre Abadesa del Convento de Descalzas Reales para obras apremiantes en su Convento, y otra de 500.000 pesetas para la construcción de un Colegio Menor afecto al Frente de Juventudes y que se haga la habilitación.

Conceder una subvención de 6.000 pesetas a la Emisora La Voz de Valladolid y que se haga la habilitación.

Conceder una subvención de 5.000 pesetas al Real Valladolid Deportivo y que se haga la habilitación.

Aprobar la prórroga por un año del convenio con doña Tomasa Lerma para el servicio de encargada de la limpieza del Palacio Provincial en la cantidad de 6.000 pesetas hasta el día 8 de marzo de 1959.

Aprobar el acta de compromiso de las Diputaciones de Valladolid, Palencia, León y Zamora y el acta de las mismas concretando las bases para determinar las aportaciones que han de corresponder a cada una para enjugar, coadyuvando con el Estado, el déficit que origine el funcionamiento del ferrocarril secundario de Castilla Valladolid-Palancinos por Medina de Rioseco, Palencia-Villalón y Villalón-Villada y que se formule el expediente de subvención y se tenga por incluida en el acta de compromiso la línea de Villalón a Medina de Rioseco.

Aprobar los proyectos de las obras de las carreteras siguientes: de Villalón a Zorita de la Loma, kilómetros 1, 4, 5 y 8 al 10 por 133.687,50 pesetas y el de Aguilar de Campos a Villamuriel por 90.252,00 pesetas y que se subasten conjuntamente; de Medina de

(«Boletín Oficial» del día 14 de enero de 1959).

servicios, de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 5 de marzo de 1936, y dar por prestados los veinticinco días que le faltan para completar los veinte años de servicios, si por analogía con el acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación de 22 de junio de 1944 se aplica el criterio allí sustentado, declarando devengado por dicho causante el cuarto aumento gradual de sueldo.—2.º Declarar como sueldo regulador de la pensión de que se trata el integrado por los siguientes: sueldo, 17.000 pesetas y por cuatro aumentos graduales 7.889,70 pesetas, haciendo un total de 24.889,70 pesetas.—3.º Conceder a la solicitante, mientras permanezca viuda, la pensión vitalicia reglamentaria, equivalente al sueldo total, incluídos los aumentos graduales que disfrutaba el causante, cifrado en la cantidad de 24.889,70 pesetas, cuya pensión comenzará a disfrutar desde el día 1.º del mes actual.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra y el acta de entrega al Estado de la carretera de Medina del Campo a Nava del Rey, y que se dé cuenta de esta aprobación al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Aprobar el acta de la recepción definitiva del camino vecinal de Vaidenebro de los Valles a La Mudarra, construído con cargo al empréstito del año 1948 y que pasará a tomar parte de la Red Provincial de Caminos Vecinales.

Aprobar la relación de caminos vecinales en conservación en 31 de diciembre de 1957, formulada por la Sección de Vías y Obras Provinciales, y que se la tramite.

Ratificar la aprobación de los proyectos de transformación y acondicionamiento de las vías provinciales correspondientes al desarrollo de la primera fase del Presupuesto Extraordinario, aprobar los presupuestos modificados de los proyectos referidos, y aprobar la agrupación de proyectos para las subastas sucesivas y el orden de prelación entre los distintos grupos, quedando definitivamente los proyectos, presupuestos, agrupación y prelación en la forma que consta en el expediente.

Aprobar, por unanimidad, el pliego de condiciones administrativas modificativo del aprobado por la Corporación el día 30 de julio de 1956, para la contratación por subasta de todas las obras que en adelante se realicen en las vías provinciales, salvo las modificaciones que en el futuro establezcan las leyes, ajustándose dicho pliego de condiciones al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, señalando como supletorio, en lo no previsto, el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas por el Estado.

Aprobar, por unanimidad, la propuesta de adquisición y pliegos

(«Boletín Oficial» del día 14 de enero de 1959).

de condiciones para el concurso de una apisonadora de quince toneladas, valorada provisionalmente en 650.000 pesetas; una apisonadora de diez toneladas, valorada provisionalmente en 500.000 pesetas, y un rodillo de tracción animal, de 3.000 kilos aproximadamente en vacío, valorado provisionalmente en 60.000 pesetas, y que se proceda a tramitarse reglamentariamente.

Aprobar las propuestas del señor Interventor, formuladas en el escrito con el que cumple con la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial, como constan en el expediente.

Aprobar el resumen de las operaciones por Recursos Provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 31 de diciembre de 1957, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 3.002.837,30 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de diciembre de 1957, importando el total del resumen general de existencias 857.188,38 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de enero de 1958, importando el total del resumen general de existencias 817.434,71 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de diciembre de 1957, que importa en debe y haber 341.997.871,46 pesetas.

Aprobar las cuentas de recaudación por valores en recibo, correspondientes al 2.º semestre del ejercicio de 1957, importando el cargo 7.848.675,68 pesetas e igual cantidad la data, y que por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia se remita al Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, un ejemplar de dichas cuentas conforme está ordenado en la Circular de 10 de enero de 1955 en su apartado sexto.

Aprobar las cuentas de recaudación por valores en certificaciones de débito, correspondiente al 2.º semestre de 1957, que importa en cargo y data 357.026,47 pesetas y que los Ayuntamientos deudores adopten con urgencia las medidas oportunas para consignar en sus Presupuestos la deuda existente al día de la fecha y vean la posibilidad de salvar sus descubiertos en el plazo más breve posible, y que por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil se remita al Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, un ejemplar de dichas cuentas conforme está ordenado en la Circular de 10 de enero de 1955 en su apartado sexto.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 27, 28, 29, 30 y 31 de enero del corriente año, y estado de situación resultante.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" la distribución de fondos para el próximo mes de marzo importante 3.000.572,98 pesetas.

Previa declaración de urgencia se acordó aprobar las propuestas del señor Jefe Técnico de Recursos y en su virtud la aprobación de texto modificado de la Ordenanza del Arbitrio Provincial con efectos desde 1.º de enero del corriente año, ya que ha sido autorizada esta Diputación por el Ministerio de la Gobernación para hacer estas modificaciones, y que se tramite el expediente en la forma que señalan los artículos 722 y 723 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 26 de febrero de 1958.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.999

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 31 de marzo de 1958

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el Ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, asistiendo los señores Diputados Rafael Herrero Sánchez, Mariano de Paz Alvarez, Manuel Martín Olmedo, Aurelio Pardo Antón, Marcelino Caballero Peña, Miguel García-Abril González, José María Casado Travesí y Ricardo Sáinz y Díaz de Lamadrid Interventor señor Izquierdo Linage. Secretario General Ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 24 de febrero del corriente año.

Aprobar los decretos dados por el señor Presidente en las sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de enero del presente año y los demás dados por el mismo en los meses de enero y febrero últimos, que constan en el Libro correspondiente.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Medina del Campo, en el que interesa que el Día de la Provincia se celebre este año en dicha población, la Diputación Provincial acordó que sea Medina del Campo o Tordesillas, según se acuerde definitivamente en su momento.